



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A los herederos indeterminados del señor **DANIEL MONSALVE HERNÁNDEZ** (quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.496.573), titular inscrito del predio identificado con F.M.I No. 018-20679. Asimismo, a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con la heredad, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como también, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 286 del 06 de mayo de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2022-00030-00**, instaurada por **DORACELI RINCÓN JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.787.175**, en nombre propio y en representación de sus hijos **MARÍA LUCELLY MOSALVE RINCON (C.C. 21.788.195)**, **HERNÁN DARÍO MONSALVE RINCON (C.C. 98.512.793)**, **ADRÍAN GUILLMERMOS MONSALVE RINCÓN (C.C. 98.512.884)**, **legitimados del propietario DANIEL MONSALVE HERNANDEZ**, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras – Territorial Antioquia, UAEGRTD, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **15 DÍAS** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín o de lo contrario deberán allegar su escrito de oposición al correo electrónico [j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

Ahora bien, en lo que respecta a los herederos indeterminados del señor **DANIEL MONSALVE HERNANDEZ**, es importante advertir que su intervención deberá realizarse dentro del término señalado anteriormente contado a partir de la publicación que se haga en el Registro de Personas Emplazadas dispuesta en el art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del Dcto. 806 del 4 de junio de 2020.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO INNOMINADO – ID 175261

| | |
|-------------------------------|---|
| NOMBRE DEL PREDIO: | Innominado |
| NATURALEZA DEL PREDIO: | Privado |
| RELACIÓN JURÍDICA: | Legitimados del propietario Daniel Monsalve Hernández |
| MUNICIPIO: | San Rafael |
| VEREDA: | Clara Arriba |
| DEPARTAMENTO: | Antioquia |
| CÉDULA CATASTRAL: | 667-2-001-000-0007-00010 |
| FOLIO DE MATRICULA: | 018-20679 de la ORIP de Marinilla |
| ÁREA SOLICITADA: | 13 Has 2998 mts ² (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD). |

LINDEROS

| | |
|-------------------|---|
| NORTE: | Partiendo desde el punto 283680 en línea recta en dirección nororiental, hasta llegar al punto 283679, con MANUEL SALVADOR RINCÓN, en 107,51 m. Se continúa desde el punto 283679 en línea recta en dirección suroriental, hasta llegar al punto 283678, con MANUEL CARDONA, en 102,32 m. |
| ORIENTE: | Partiendo desde el punto 283678 en línea quebrada que pasa por los puntos 283677 (dirección suroccidente), 283676 (dirección suroriental), 283674 (dirección suroriental), y 283673 (dirección suroccidente), hasta llegar al punto 283672 (dirección suroccidente), con EDUARDO ARCILA, en 796,13 m. |
| SUR: | Partiendo desde el punto 283672 en línea recta en dirección noroccidental, hasta llegar al punto 283671, con MANUEL SALVADOR RINCÓN, en 91,51 m. |
| OCCIDENTE: | Partiendo desde el punto 283671 en línea quebrada que pasa por los puntos 283670 (dirección nororiental), 283669 (dirección noroccidental) y 283668 (dirección noroccidental), hasta llegar al punto 101, con ANTONIO CIRO, en 611,61 m. |

De conformidad con lo establecido en literal e) del artículo 86 y los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se expide la comunicación en mención y para el efecto, tendrá que realizarse por una sola vez, el día domingo, en un periódico de publicación nacional a elección del sujeto procesal solicitante.

Librado en la ciudad de Medellín, el 09 de mayo del 2022.

Firmado electrónicamente
PAOLA ANDREA OSORIO SALAZAR
Secretaria